



**BORRADOR ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 6 DE
FECHA 21 DE MAYO DE 2019.-.....**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Mariano Suárez Colomo

CONCEJALES/AS

D^a M^a Mercedes Fernández García
D^a M^a Inmaculada Fernández Arranz
D. Francisco Javier Martínez Pérez
D. Segundo Álvarez Sanz
D^a M^a Concepción García Ortega
D. Marcos Diez Peñas
D. Rufino Cilleruelo Mínguez
D^a M^a Ángeles Casares Fuente
D^a Rosa María Serrano Alonso
D. Lorenzo Olalla Valdés

En La Cistérniga, el día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen en la Casa Consistorial los señores/as concejales/as reseñados al margen, a fin de celebrar la sesión ordinaria a la que fueron reglamentariamente convocados.

Faltaron con excusa previa los concejales D. Alfredo Crespo del Olmo y D^a Noemí Hernández Hidalgo.-

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Mariano Suárez Colomo, asistiendo como Secretaria D^a Begoña Pérez Sánchez, y como Interventora D^a Violeta Ruiz Gato.-

A las veinte horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde-Presidente da por iniciado el acto, y tras la lectura del Orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos.

**I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR DEL 14 DE MAYO DE 2019.-.....**

Por la Secretaria se pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna aclaración que hacer al borrador del acta de la sesión anterior número 5, de fecha 14 de mayo de 2019.

No manifestando ningún Concejal aclaración alguna, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior número 5 de fecha 14 de mayo de 2019.-.....

**II.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA
CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA DE PERSONAS
MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE LA CISTÉRNIGA.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente de contratación para la concesión del servicio público de residencia de personas mayores y centro de día de La Cistérniga, en el que consta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2018 acordó el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio residencial y centro de día (Centro Residencial para Personas Mayores) en La Cistérniga, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local señalando la inexistencia de duplicidades y de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica sobre la sostenibilidad financiera, acordando en la misma sesión **aprobar la forma de gestión indirecta** del servicio del Centro Residencial para personas mayores y Centro de Día de La Cistérniga a través de concesión. Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen de acceso del Centro



Residencial y Centro de Día de La Cistérniga, sometiéndolo a información pública y habiendo sido aprobado definitivamente y publicado en el BOP de Valladolid nº Valladolid nº 47 de fecha 8 de Marzo de 2019.-

Visto que el contrato de concesión de servicios requiere un estudio de viabilidad económico financiero, que fue informado por Secretaria en cuanto al procedimiento y aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Febrero de 2019, y sometido a exposición pública durante el plazo de un mes, sin que se haya presentado ninguna alegación, habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 24 de Abril de 2019, aprobar definitivamente el Estudio de viabilidad económico financiero correspondiente a la concesión del servicio público de Residencia de Personas Mayores y Centro de Día de La Cistérniga e iniciar el procedimiento para la contratación de la concesión del servicio público de Residencia de Personas Mayores y Centro de Día de La Cistérniga, a la vista de los documentos obrantes en el expediente tramitado al efecto y la memoria justificativa de la necesidad del contrato.-

Visto que dadas las características del contrato que se pretende adjudicar y según consta en el expediente, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.-

Visto que con fecha 26 de Abril de 2019 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable, y con fecha 30 de Abril de 2019 se emitió informe de intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.-

Visto que se han redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.-

Visto que el presente contrato no implica compromiso económico para el órgano de contratación, no haciéndose necesario destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el concesionario recibirá como retribución el precio de los servicios prestados directamente de los usuarios/as.

Visto que con fecha 17 de mayo de 2019 por Intervención se ha emitido informe favorable de fiscalización.-

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la Concesión del Servicio Público de Residencia de Personas Mayores y Centro de Día de La Cistérniga, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.-

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. La mesa de contratación será la aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el Perfil del Contratante, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-

III.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “GLORIA FUERTES”.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la contratación del Servicio de Educación Infantil a la Primera Infancia en la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” de La Cistérniga, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de Abril de 2019 acordó admitir la renuncia presentada por MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L, a la prórroga de dicho contrato e iniciar el procedimiento para la contratación del citado servicio por procedimiento abierto, ya que se considera necesario continuar con la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal de La Cistérniga, para conseguir el desarrollo integral de los niños en su primera infancia y contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.-

Visto que en el expediente consta Memoria justificativa de la necesidad de adjudicar el contrato del servicio de Educación Infantil a la Primera Infancia en la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” de La Cistérniga, y que a la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, disponiendo mediante providencia de Alcaldía de fecha 15 de Mayo de 2019, que se emitieran informes por intervención y secretaría.-

Visto que en el expediente consta informe emitido por Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como informe emitido por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.-

Visto que se han incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, emitiéndose informe de Secretaría al respecto, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, y habiéndose realizado por Intervención la retención de crédito oportuna.-

Visto el informe-propuesta emitido por Secretaría así como el informe de fiscalización favorable emitido por la intervención con fecha 17 de mayo de 2019.-

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**



PRIMERO. APROBAR el expediente para la contratación del servicio de Educación Infantil a la Primera Infancia en la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” de La Cistérniga, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocando su licitación.-

SEGUNDO. AUTORIZAR, el gasto que para este Ayuntamiento representa el presente contrato para el año 2019, con cargo a la partida presupuestaria 323.227.10, del Presupuesto Municipal vigente, quedando condicionado los siguientes años a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio correspondiente.-

TERCERO. APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato.-

CUARTO. PUBLICAR el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. PUBLICAR en el perfil de contratante la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

SEXTO. La mesa de contratación será la aprobada y publicada en el Perfil del Contratante, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-

IV.- RECUPERACIÓN DEL 100% DE LA RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y RECUPERACIÓN JORNADA DE 35 HORAS.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la recuperación del 100% de la retribución del personal en situación de incapacidad temporal, así como de la recuperación de la jornada de 35 horas.-

Vista el acta la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 27 de noviembre de 2018 para abordar los asuntos recogidos en el II Acuerdo para la Mejora del Empleo y de Condiciones de Trabajo firmado por el Gobierno de España y las Organizaciones Sindicales más representativas, donde se alcanzaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente:

“-Establecer una complementación desde el primer día de IT que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de las retribuciones fijas del mes de la incapacidad temporal, para todos los empleados municipales.-

No necesitarán justificación las ausencias por enfermedad de un solo día, 4 días al año; el segundo día deberá justificarse mediante baja o justificación médica y a partir del tercero, mediante parte de baja. La ausencia de un solo día se comunicará al superior jerárquico el mismo día, tramitándose formalmente la comunicación al día siguiente.

Se diseñará un plan de control del absentismo, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del respectivo Portal de Transparencia. En dicho portal serán



igualmente objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.”

“.-Establecer la jornada laboral ordinaria de los trabajadores del Ayuntamiento de La Cistérniga de 35 horas semanales, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.- “

Visto el Informe de Secretaría de fecha 16 de mayo de 2019 sobre la legislación aplicable.-

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de mayo de 2019 sobre los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación.-

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Establecer una complementación desde el primer día de IT que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de las retribuciones fijas del mes de la incapacidad temporal, para todos los empleados municipales.-

No necesitarán justificación las ausencias por enfermedad de un solo día, 4 días al año; el segundo día deberá justificarse mediante baja o justificación médica y a partir del tercero, mediante parte de baja. La ausencia de un solo día se comunicará al superior jerárquico el mismo día, tramitándose formalmente la comunicación al día siguiente.

Se diseñará un plan de control del absentismo, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del respectivo Portal de Transparencia. En dicho portal serán igualmente objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.

SEGUNDO. Establecer la jornada laboral ordinaria de los trabajadores del Ayuntamiento de La Cistérniga de 35 horas semanales, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.-

V.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 5/2019 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 5/2019 por crédito extraordinario.-

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º



5/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente resumen

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
341	489.06	Subvención nominativa a favor de la Escudería Landicar para fomento de actividad deportiva de automovilismo	350,00
		TOTAL GASTOS	350,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Econ.				
341	226.09	Actividades deportivas	18.100,00	350,00	17.750,00
		TOTAL GASTOS	18.100,00	350,00	17.750,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

VI.- APROBACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL URBANA DE VALLADOLID Y ALFOZ, Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ELECTOS.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la aprobación de los estatutos de la Mancomunidad de Interés General Urbana de Valladolid y alfoz, así como a la designación de los representantes electos.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.6 del Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General, se ha recibido en este Ayuntamiento de La Cistérniga, escrito del Sr. Presidente de la Comisión Promotora relativo al proceso de constitución de la Mancomunidad de Interés General Urbana Valladolid y alfoz, comprensivo del Acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de los municipios promotores por el que se aprueba el Proyecto de Estatutos de la misma.

Conforme al artículo 10.2 del Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General Urbana Valladolid y alfoz, en la misma sesión plenaria el ayuntamiento adoptará, a propuesta del correspondiente grupo político, otro acuerdo designando a sus representantes electos que, en virtud de los Estatutos o, en su defecto, de las



previsiones del artículo 44 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Ley 4/1998, de 4 de junio, deban formar parte del órgano de gobierno de la mancomunidad de interés general denominado Asamblea de Concejales.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, y visto que en este Ayuntamiento continúa el interés del municipio de La Cistérniga en asociarse a la Mancomunidad de Interés General Urbana Valladolid y alfoz, en cuanto está integrado en el Área Funcional Estable de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 10.1 y 10.2 del Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime,
ACUERDAN:

PRIMERO- APROBAR, por mayoría absoluta del número legal de miembros, los Estatutos de la Mancomunidad de Interés General Valladolid y alfoz.

SEGUNDO.- ACORDAR, por mayoría simple de los miembros presentes, la designación como representantes electos del municipio de La Cistérniga para representar al Ayuntamiento en la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Interés General Urbana de Valladolid y alfoz, conforme a las reglas fijadas a:

- Titular: D. Mariano Suárez Colomo
- Titular: Dña. M^a Mercedes Fernández García

TERCERO.- De entre los representantes electos a la Asamblea de Concejales acordar, por mayoría simple de los miembros presentes, la designación del representante del municipio de La Cistérniga en el consejo Directivo de la Mancomunidad de Interés General Urbana de Valladolid y alfoz, conforme a las reglas fijadas a:

- Titular: D. Mariano Suárez Colomo.

CUARTO.- El presente acuerdo se remitirá al Presidente de la Comisión Promotora conforme lo exigido por el artículo 10.3 del Decreto 30/2015, de 30 de abril, para su remisión a la Consejería competente en materia de Administración local, junto con una copia del expediente y de los Estatutos de la Mancomunidad, para su declaración de interés general mediante Orden de la Consejería

VII.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PINODUERO.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la aprobación de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Pinoduro.-

Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Pinoduro el pasado día 19 de Febrero de 2015 en el que en su parte dispositiva se acuerda textualmente lo siguiente:

“PRIMERO.-Modificar los estatutos de la Mancomunidad Pinoduro, y tal fin



modificar los siguientes artículos:

a.-Se modifica el apartado 1 del art 3, “fines de la Mancomunidad” que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Fines de la Mancomunidad.

1.-Son fines de la Mancomunidad la prestación o promoción de los siguientes servicios:

- Gestión de residuos sólidos urbanos
- Limpieza viaria.

El apartado 2 del citado art 3, queda redactado como esta.

SEGUNDO.-A los efectos de que se declare esta Mancomunidad como de interés general, por parte de la misma se adoptan los siguientes compromisos:

a) Se garantiza que, en ningún caso, se dotará de personal eventual o de confianza, o de personal directivo.

b) Se adopta el compromiso de garantizar que la pertenencia de cualquiera de los municipios a la misma no podrá suponer para dichos municipios asociados, durante los cinco años siguientes a la declaración, gastos de personal propio y gastos como aportación para el personal de la mancomunidad superiores a los anteriores al ingreso en la misma.

En esa valoración se incluirán los gastos de personal propio y, en su caso, las aportaciones para sufragar los gastos de personal de la anterior mancomunidad si perteneciera a alguna.

En todo caso, no se considerarán un aumento de la cantidad global los futuros incrementos retributivos de los empleados públicos que pudiera establecer la normativa básica del Estado.

c) Como garantía de una correcta valoración de las necesidades de personal de cada mancomunidad, se requerirá en el expediente su compromiso de no dotarse de personal propio mediante oferta de empleo durante los tres años siguientes a la declaración de la mancomunidad de interés general, pudiendo solo acudir excepcionalmente, de ser preciso, a la contratación de personal temporal.

TERCERO.-Tramitar el expediente conforme a lo establecido en los art. 35 y ss de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León.

El acuerdo de adoptó por unanimidad de los 15 miembros presentes, siendo 22 el número legal de miembros de esta Mancomunidad.”

Considerando que por parte de la Mancomunidad se han cumplido todos los tramites (exposición pública, solicitud de informe a la Diputación Provincial y a la Junta de Castilla y León).

Considerando que conforme se establece en el art. 37 y siguientes de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León corresponde la aprobación definitiva de la modificación de los estatutos a los plenos de todos los Ayuntamientos miembros por mayoría absoluta del número legal de miembros siempre que se trate de una modificación sustancial.

Considerando asimismo que este Ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad Pinoduro para la prestación del servicio de recogida de basuras y de limpieza viaria.



Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Pinoduro en los términos más arriba señalados.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo mediante certificación del mismo a la Mancomunidad Pinoduro a los efectos de que continúe con la tramitación del expediente.

VIII.- VALORACIÓN DE LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONVERSIÓN DE LOS VIGILANTES MUNICIPALES EN POLICÍAS LOCALES.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la valoración de la iniciación del expediente para la conversión de los vigilantes municipales en policías locales.-

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de conversión de los vigilantes municipales en policías locales con la valoración de puestos de trabajo, incluyendo el coste económico del cuerpo, organización funcional y orgánica del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por terminado el acto a las veinte horas y cuarenta minutos.-.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.